

“BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE BECAS DE TENIS PARA ELC URSO 2026-2027”

La presentes bases dan cumplimiento a lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SITUADAS EN LA URBANIZACIÓN BONANZA suscrito con fecha 12 de abril de 2007 entre el Ayuntamiento de Nàquera y D. JORGE AZNAR MARTÍNEZ, en nombre y representación de la empresa TENIS 92 S.L., donde se regula esta Concesión.

En la base segunda del contrato en el que se estipula que “El CANON de este contrato se establece en la cantidad de 6.000’00 euros anuales al Ayuntamiento más el correspondiente incremento del IPC, repartidos de la siguiente manera: 3000 euros en metálico y 3.000 euros en becas deportivas.

PRIMERA. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la ayuda en especie becas de tenis en el municipio de Nàquera que se realizarán en las instalaciones de Tenis 92.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas en especie públicas en régimen de concurrencia no competitiva se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General Reguladora De La Concesión De Subvenciones Del Ayuntamiento De Nàquera.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio.

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, instalaciones deportivas Urbanización Bonanza.

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Esta subvención tiene la consideración de ayuda en especie y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las ayudas para el curso 2026-2027 es de **4.447,36€** teniendo en cuenta la base segunda del contrato en el que se estipula que "El CANON de este contrato se establece en la cantidad de 6.000'00 euros anuales al Ayuntamiento más el correspondiente incremento del IPC, repartidos de la siguiente manera: 3000 euros en metálico y 3.000 euros en becas deportivas."

CUARTA. BECAS

Para el curso escolar 2026-2027, se ofertan las siguientes becas:

- ☐ **2 plazas** para *Clases de Tenis para Adultos* (1 hora semanal, durante 8 meses).
- ☐ **3 plazas** para *Clases de Tenis para menores de 18 años* entre semana (2 horas semanales, durante 8 meses).
- ☐ **4 plazas** para *Clases de Tenis para menores de 18 años* en fin de semana (1 hora semanal, durante 8 meses).

En caso de que alguna de las plazas quede vacante, y siempre que exista demanda en otras categorías de becas, dichas plazas podrán ser reasignadas a otra modalidad ofertada, siempre que no se supere el importe máximo establecido en la base TERCERA de esta convocatoria

QUINTA . Beneficiarios, requisitos y adjudicación de las Plazas

Serán beneficiarios :

- 1.- Estar empadronada la unidad familiar y ser residente en el municipio de Nàquera, con una antigüedad MÍNIMA de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- No superar la renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar en dos veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria. Puntuación del 1 al 10, distribuida proporcionalmente.

La adjudicación de las becas se realizará siguiendo un orden de menor a mayor renta per cápita, siempre que cumplan el resto de requisitos indicados en las bases.

SEXTA.- Plazo para solicitar la ayuda:

El plazo de presentaciones de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos y en la web del ayuntamiento y en el BOP

SEXTA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nàquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Declaración responsable de estar empadronado con una antigüedad de dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Fotocopia del D. N. I del interesado y en caso de menores también del padre o madre o tutores.

c) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio del ejercicio correspondiente de la unidad familiar en la que se encuentre.

En caso de no estar obligado a efectuarla, certificado negativo de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia con indicación de los ingresos del año anterior y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas; o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe, expedida por el organismo competente.

d) Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca con eficacia y aprovechamiento, en caso contrario, perderá la opción de ser admitido en la convocatoria del ejercicio del año siguiente

e) declaración responsable del solicitante, de:

- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

SÉPTIMA. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento del deporte promovidas por otras administraciones públicas

OCTAVA. Tramitación:

A). Instrucción del procedimiento:

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Secretario
- Vocal

La Comisión de valoración será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformada por personal funcionario.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto y elevando a la Alcaldía propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

C) . Resolución:

c.1. corresponde al Alcalde.

c.2. la resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

D). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

d.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

d.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

NOVENA. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El cumplimiento de los criterios de valoración se establece cuando los solicitantes cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

DÉCIMA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

DECIMOPRIMERA. Justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de estas bases, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DECIMOSEGUNDA. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Nàquera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Asimismo los beneficiarios o beneficiarias autorizan expresamente al Ayuntamiento de Nàquera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases, Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Nàquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Nàquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases



Ajuntament de
Nàquera

DECIMOQUINTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Náquera.

Los beneficiario de esta ayuda también se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones